

Institucionalidad y subjetividad, participación y valoración de lo institucional. Reflexiones a partir de estudio de caso en tribunal de familia

Institutionalism and subjectivity, participation and appreciation of what institutional. Reflections from case study, in a family court.

DAVID ÁVALOS FIGUEROA
Universidad de Valparaíso / GTI. Chile Ltda.

RECEPCIÓN: 27/01/2014

ACEPTACIÓN: 19/06/2014

RESUMEN Proponer que la institucionalidad ordena la forma de acceder a lo expresivo simbólico subjetivo. Nos plantea una interrogante práctica sobre cuál es, en definitiva, la eficacia con que comunican dichas subjetividades, cómo resuelven sus disputas y se relacionan con la violencia. Este conocimiento se materializa en un proceso de categorización inductivo/deductivo, de acuerdo a los lineamientos de la teoría fundada, lo que permite incorporar reflexiones, conceptos y/o afirmaciones extraídas de procedencia documental, teórico-epistemológica, y también empírica, comparadas indistintamente.

La investigación se enmarca en un estudio de caso, fundamentalmente a través de entrevistas a funcionarios en el sistema de protección comunal. Estas entrevistas contextualizan una reflexión interesada en identificar, en un contexto específico, modos posibles de ser de lo subjetivo, de lo institucional. En una relación determinante en y para la incorporación de lo simbólico, desde su eficacia y su actuar frente a la práctica de la violencia, de lo institucional.

Enriquecer la categorización misma como proceso en torno a lo subjetivo y lo institucional, y sus posibles relaciones. Comprendidas bajo el concepto de forclusión, según planteamientos del psicoanálisis lacaniano, como facilitador de una integración conceptual mayor, parte del proceso de categorización.

Se obtienen a través del estudio categorizaciones para ambos conceptos y en relación a intentar comprender su vínculo, se propone el concepto de un Estado forcluyente, suponiendo la capacidad de las instituciones de instaurar un orden simbólico determinando, la capacidad de regular registros heterogéneos de la experiencia subjetiva, y de su potencial expresivo.

Tendrá importancia en las reflexiones de este estudio la discusión acerca de una capacidad exclusiva de las instituciones, de instaurar una subjetividad y realizar este proceso en condiciones menos óptimas, en donde simplemente prevalece la evidencia de más violencia en sus múltiples expresiones. O en cambio consideramos el rol protagónico y emergente que pueden adquirir para este propósito las identidades populares locales. Su relación con promover lo simbólico como instancia creadora e integradora efectiva, no únicamente formal y pedagógica.

PALABRAS CLAVES Subjetividad, institucionalidad, simbólico, forclusión.

ABSTRACT Propose that the institutional structure, ordered the way of access to the symbolic expressive subjective. We practice raises the question of which is ultimately the effectiveness with which communicate such subjectivities, such as resolve their disputes and relate to the violence.

This knowledge is embodied in a process of categorization inductive/deductive, according to the outline of the grounded theory, which allows you to incorporate thoughts, concepts and/or assertions extracted from provenance documentary, theoretical-epistemological, and empirical also compared interchangeably.

The research is framed in a case study, primarily interviews with officials public in the communal system of protection. These interviews contextualizes a reflection interested in identifying a specific context, possible modes of being subjective, the institutional. In a relationship and in determining for

the incorporation of the symbolic, since its effectiveness and act in the face of the practice of the institutional.

Enrich the categorization same as process around the subjective and the institutional, their possible relationships. Will be covered under the concept of forclusion approaches, according to Lacanian psychoanalysis, as a facilitator for the greater conceptual integration. Are obtained through the study categorizations for both concepts and in relation to try to understand its link, it is proposed the concept of a State forcluyente, assuming the capacity of institutions in establish a specific symbolic order.

The ability to regulate heterogeneous records of the experience, and its expressive potential. It will matter in the reflections of this study. The discussion about an exclusive capacity of institutions, establish a subjectivity, and perform this process in conditions less optimal, in which prevails just evidence of more violence in its multiple expressions. Or on the other hand we consider the leading role and emerging that they can be purchased for this purpose, local popular identities. His relationship with promote the symbolic as creative instance and effective integration, not only formal and pedagogical.

KEYWORDS Subjectivity, institutional framework, symbolic,

Antecedentes teóricos

La institución

*Pero una mano dura como siglos de piedra
apretó tu garganta. No cerraron
tu sonrisa, no hicieron
caer los granos del secreto
maíz, y te arrastraron,
vencedor cautivo,
por las distancias de tu reino,
entre cascadas y cadenas,
sobre arenales y agujones
como una columna incesante.*

Pablo Neruda



El vínculo entre institucionalidad y subjetividad puede ser caracterizado de diversas formas. Una de estas formas describe este vínculo según se ha ido accediendo a determinadas experiencias de garantías de derecho individual a través del tiempo.

En un primer momento, estas garantías tienden a limitar el poder del Estado y a reservar al individuo o a los grupos particulares una esfera de libertad del Estado; en un segundo momento se han propugnado los derechos políticos que, al no sólo concebirse negativamente como no-impedimento, sino positivamente como autonomía, han tenido como consecuencia la cada vez más amplia, difundida y frecuente participación de los miembros de una comunidad en el poder político (o libertad en el Estado); por último se han proclamado los derechos sociales que expresan la maduración de nuevas exigencias, digamos incluso de nuevos valores, como los del bienestar y la igualdad no solo formal, y que podrían denominarse libertades a través de o por medio del Estado (Bobbio, 1982: 139).

Esta trayectoria en que se conforman los Estados modernos, que implica un afrontamiento distinto con su institucionalidad. “La tendencia a identificar el derecho con el derecho estatal, que hoy todavía existe, es la consecuencia histórica del proceso de concentración del poder normativo y coactivo que caracterizó el surgimiento del Estado nacional moderno” (Bobbio, 1989: 25).

En el caso de nuestra realidad, podemos considerar que en la frontera de los siglos XIX y XX, en la conformación de un Estado, su presencia y la institucionalidad que encarnaba eran escasa y, en gran parte, desconocidas por la población en general (Cabero citado en Fernández, 2003: 103).

Esto responde al surgimiento de la figura de un Estado a partir de una matriz fundamentalmente excluyente. El vínculo de esta figura con las prácticas productivas y de explotación del proletariado emergente se encuentran asociadas fuertemente.

Hasta casi la segunda década del siglo XX, la presencia política, administrativa y legal del Estado fue opacada por la figura moral del patrón, tanto en los campos como en las ciudades: ahí la policía y los guardias que distintos establecimientos mineros e industriales tenían, eran vistos más como la prolongación del brazo de éste que del Estado. Por lo mismo, las normas conocidas, aparecían ambiguas y sujetas a las veleidades de la voluntad patronal, y no figuras jurídicas iguales para todos (Fernández, 2003: 103).

Sin embargo, las instituciones hoy toman su sentido del orden organizador provisto por el Estado Nación del que forman parte. El Estado funciona como un eje unificador, y las instituciones pasan a ser parte de un todo orgánico dador de sentido, en que las instituciones de salud, educación, religiosas, legales, van ubicándose en una pirámide de poderes (De la Aldea, s.f.: 59).

En este escenario de una institucionalidad dadora de sentido, se asiste a una especialización en estas relaciones y, simultáneamente, una fragmentación de esta capacidad de dar sentido.

Estas instituciones representadas en formas de organización tradicional se describen respecto a su capacidad de otorgar sentido a la experiencia, actualmente como difusas o fragmentadas (De la Aldea, s.f.; Dubet, 2006; Duch, 1997). El caso de la institución familiar, por ejemplo, se revela como problemático al tener que conciliar funciones tradicionales de cuidado, bajo una nueva perspectiva que admite una mayor inestabilidad en las formas de integración social (Mettifogo y Sepúlveda, 2005; 13-14).

En nuestra historia, a partir del siglo XIX —con la emergencia de los Estados nacionales—, la infancia comenzará a ocupar un lugar preponderante en la política pública, ya que es a través de la educación (un ámbito eminentemente público) que se producirá el ciudadano (Vigarello citado en De la Aldea, s.f.: 23-25).

Una descripción del escenario actual que enfrentan las familias en general, podría describirse como la fragmentación de un espacio de socialización, en el que se definen las dimensiones más básicas en relación a la conformación de la propia subjetividad y al desarrollo de un lazo social.

Por otra parte, es posible afirmar la precarización de procesos de la institucionalidad, que asisten a la individualización de cada uno de sus miembros (Castel, 2010; Figueroa, 2002).

Observamos desde una mirada crítica, -considerando una concepción tradicional de la institución-, su declive o precariedad respecto a las subjetividades con las que se vincula o asiste (Castel, 2010; De la Aldea, s.f.; Dubet, 2006; Figueroa, 2003; Laclau y Mouffe, 2004; Salazar, 2006), con efectos que impactan en las posibilidades de relaciones humanas, de construcción de sentido o de una efectiva participación de lo social (Figueroa, 2003; Dubet, 2006; Salazar, 2006).

Así, “ante el ímpetu de las demandas sociales y de las reivindicaciones individualistas... progresivamente se transforman las representaciones de la socialización” (Dubet, 2006: 64). Y en este contexto de transformación, no

parece estar dado el valor de legitimidad de las instituciones.

La forma en que finalmente en esta socialización e integración se resuelven contradicciones culturales, que pueden afectar y penetrar la identidad del propio sujeto (Bauman, 2008; Salazar, 2006), depende de un discurso autorizado a construir un sistema de diferencias; autorizado a decidir frente a principios antagónicos.

Cuanto más inestables sean las relaciones sociales, cuanto menos logrado sea un sistema definido de diferencias, tanto más proliferaran los puntos de antagonismo; pero a la vez mas carecerán éstos de una centralidad, de la posibilidad de establecer, sobre la base de ellos, cadenas de acuerdos (Laclau y Mouffe 2004: 174).

La capacidad de resolver contradicciones es mediada simbólicamente por la construcción de un sistema definido de diferencias que revelan distintos grados de eficacia en lograr esta centralidad de ciertos valores incuestionables, que implica la presencia de un mayor o menor número de acuerdos

A continuación, se describen características para dar cuenta de lo que comprendemos como la institución en general. Y más específicamente, la caracterización de la institución jurídica.

La instituciones

Castoriadis, frente a la pregunta qué es una institución o qué es un significado social, nos dice:

Tal vez habría que explicar que por institución no entiendo a la cruz roja o a la seguridad social. Entiendo (en este sentido) al lenguaje, al derecho, a la religión, a la existencia de un Estado o de una colectividad pública. Todo lo que está establecido y es sancionado socialmente ya sea de modo explícito o de modo implícito (Castoriadis, 2009).

De esta forma, nosotros como individuos respecto a lo social “no somos simplemente una psique consagrada a su flujo representativo afectivo y deseoso” (Araújo, 2009: 22), sino “alguien que encarna a las instituciones de la sociedad”. Cada uno de nosotros es un fragmento ambulante de la sociedad que nos educó. Y que básicamente instó al reconocimiento de sí mismo, de los otros y de una realidad. La sociedad en cierto sentido está siempre allí y socializa a los recién nacidos, que le hacen continuar y que eventualmente la alteran, y esa alteración es la historia.

La omnipresencia del Estado, del lenguaje que altera su historia, anticipa a su vez la conformación del sujeto que será socializado. Esto nos lleva a la interrogante sobre cuál es el mecanismo sobre el que opera la socialización llevada a cabo por dicha institución.

Este mecanismo o función de lo social como el anudamiento de un lazo respecto a lo racional (simbólico) y lo imaginario. Capaz de ser desarrollado por las instituciones Lo que Legendre denomina una función instituyente (Legendre 2008a; 2008b). Dos registros heterogéneos de la experiencia subjetiva, reunidos a través de las instituciones.

La presencia de la institución y su relación con procesos de subjetivación. Tiene importancia según la relación de estos procesos con lo simbólico. Idealmente esta presencia de lo institucional, contribuyendo a la eficacia de lo simbólico, al desarrollo de la propia subjetividad y al lazo social, promoviendo una práctica saludable frente al conflicto.

¿Qué quiere decir “institución”, “institucional”? “Institución” es un término transmitido a Occidente por el derecho romano. Etimológicamente, significa: sostener algo de pie, sostener firmemente, establecer, fundar. En la misma línea semántica está el famoso término latino status, que en las lenguas de Europa occidental derivo en State, Staat, Stato, Estado, y en francés, en État (Legendre, 2008a: 63)

Antes de arribar a su sentido tecnocrático. El Estado fue una noción muy trabajada por la filosofía de la Edad Media, la cual asocia el vocablo status con la postura vertical del cuerpo humano: el hombre puede estar de pie, sentado, acostado, pero es en la postura vertical donde, con arreglo a la naturaleza, la cabeza se encuentra arriba y los pies tocan el suelo (Legendre, 2008b: 119).

Las instituciones hacen intervenir así la ley de una relación representada por la institución. Ley que apunta como montaje normativo a fijar y sostener la relación de lo biológico (imaginario, lo viviente no representado aun en el lenguaje) y de lo simbólico propiamente tal.

Se trata de la presencia de una institución como un Otro, El Otro es el lugar de la Ley. Vemos así el aspecto paradójico de la misma, ya que la Ley es el supuesto necesario para que existan los sujetos hablantes. La Ley está ya allí, desde siempre, increada (ex nihilo) (Saal, 1998: 198).

Se trata de que comprendamos que, para el animal hablante, la relación consigo mismo y el mundo está instaurada y construida por palabras, y que esa construcción supone una condición previa o soporte, que proviene de la presencia siempre anterior de las instituciones.

Este soporte es la elaboración, por el humano, de la relación consigo mismo, que implica a la vez, institución y lenguaje, que divide al sujeto en sus registros de lo imaginario y lo simbólico. Entendiendo este “poder de las instituciones determinado esencialmente por su condición de lenguaje” (Legendre, 2008a: 45).

Podemos identificar aquí lo que Legendre llama una marca cultural, que en esta relación del sujeto consigo mismo y en sus relaciones de intercambio social, equivale a la conjunción de dos registros, lo imaginario y lo simbólico. Realizado por la institucionalidad a través de una función institucional.

Frente a la evidencia de lo institucional, la identidad de lo humano resulta de una composición, de un ensamble. Se trata de ensamblar registros diferenciados: la escena inconsciente y la escena de la conciencia, el “todo es posible” de los sueños y las fantasías y el principio del límite impuesto por la relación con el mundo y por el lazo social (Legendre 2008a: 45).

Una función institucional es “ese núcleo de la civilización en el que se organiza la articulación normativa del lazo subjetivo y social” (Legendre, 2008a: 62).

Retenemos así la idea de un concepto de institución anterior al sujeto, omnipresente y fundante, que relaciona de una manera particular lo imaginario y lo simbólico en el sujeto. Una articulación normativa que establece posibilidades en la instauración de un lazo subjetivo y social a través de una función institucional, que anuda los registros de lo imaginario y lo simbólico.

La institución como marca cultural

“Le cruzaba la cara una cicatriz rencorosa: un arco ceniciento y casi perfecto que de un lado ajaba la sien y del otro el pómulo. Su nombre verdadero no importaba.”

Jorge Luis Borges

Reconocer esta marca propia más allá de un “mito racional”, un tajo genealógico que cada uno de nosotros exhibe sin saberlo, esto es, una firma cultural (Legendre, 2008a: 21). En esta marca define un vínculo entre lo institucional y lo subjetivo, y respecto a esta subjetividad: entre lo imaginario y lo simbólico.

La balafre (el tajo) es, según los diccionarios, un corte efectuado con un arma filosa, especialmente en el rostro. Es, en suma, una marca, una especie de firma sobre el cuerpo.

Con esta analogía Legendre da cuenta de la función de la institución en la conformación de la subjetividad. Una marca cultural que involucra la dimensión de lo simbólico y lo biológico o corporal (que asimilaremos con lo imaginario).

Esta marca es característica de una mirada occidental que se empeña en distinguir aquello que proviene de la actividad racional empirista y aquello que escapa hacia lo irracional (Augè, 1988: 6). Dos registros distintos de la experiencia, sobre los que opera una función institucional. En la escena del sueño, todo es posible. No sólo queda abolido lo que constituye ley en la realidad, sino que el soñante puede metamorfosearse, convertirse en otro o en varios. Para el dormido aparentemente la identidad de la vida de vigilia se disuelve (Legendre, 2008a: 26).

Se desarrolla entre una interioridad y una exterioridad, de una identidad y una alteridad. Distintas dicotomías o diferencias que dan cuenta de un principio organizador propio de nuestra cultura occidental (Laclau, 2011).

La institución superpone o integra de manera conflictiva lógicas y órdenes de realidad diferentes, formando un objeto heteróclito. Al realizar el aparejamiento de registros, de realidades y de lógicas diferentes, al situarse en la intersección del adentro y el afuera, al balizar las relaciones de lo singular y lo plural, de lo simbólico y lo imaginario, al ejercer una pluralidad de funciones, la institución es potencialmente una instancia de articulación de niveles y formaciones psíquicas fundamentalmente heterogéneas (Kaës, 1998: 62).

Una imagen inversa que ilustra este vínculo de lo imaginario y lo simbólico es la de una sutura, en donde se identifica al yo como el punto de encuentro de ambas lógicas. En este sentido, podemos afirmar el antagonismo entre ambos principios, como testigo de la imposibilidad de una sutura última, que es a la vez la experiencia del límite de lo social (Laclau y Mouffe, 2004: 169).

Vemos aquí la capacidad de la institución de conformar puntos discursivos privilegiados en este anudamiento de registros heterogéneos, es decir, de lo imaginario y lo simbólico.

“¿No resulta claro que estas mitologías apuntan a la instalación, al mantenimiento en pie del hombre en el mundo? Le hacen saber cuáles son los significantes primordiales, como concebir su relación y su genealogía (Lacan, 1984: 285).

Lacan ha insistido en las fijaciones parciales a través de su concepto de *point de capito*, es decir, de ciertos significantes privilegiados que fijan el sentido de la cadena signifiante (Laclau y Mouffe, 2004: 152), “ya que esta limitación de la productividad de la cadena signifiante es la que establece posiciones que hacen la predicación posible. Un discurso incapaz de dar lugar a ninguna fijación de sentido es el discurso del psicótico” (Laclau y Mouffe, 2004: 153).

Limitar una cadena signifiante es introducir exclusiones, ya que una sociedad sin ningún tipo de exclusión sería un universo psicótico (Laclau y Butler, 1995: 119). Hay tabúes —exclusiones en el sentido Lacaniano— sin las cuales ningún sujeto puede funcionar como sujeto.

En este sentido, Foucault nos plantea que en una sociedad como la nuestra los procedimientos de exclusión. El más evidente de estos procedimientos, y el más familiar también, concierne justamente al discurso, y se trata de lo prohibido. Uno sabe que no tiene derecho a decirlo todo, que no se puede hablar de todo en cualquier circunstancia, que cualquiera, en fin, no puede hablar de cualquier cosa (Foucault, 1999: 14).

Los procedimientos de exclusión que Foucault identifica en las posibilidades del discurso nos plantean como hipótesis general que el ordenamiento de este espacio del discurso en la sociedad moderna, así como la producción del conocimiento, está a la vez controlado, seleccionado y distribuido por un cierto número de procedimientos de exclusión, de acuerdo a tres formas básicas de control de la producción del discurso:

- 1) Lo prohibido como una compleja malla de exclusión temática que establece ámbitos de la realidad sobre los cuales no puede hablar cualquiera (sexualidad, política, ciencia, etc.).
- 2) La separación entre lo normal y lo anormal desde la cual se realiza la segregación en el establecimiento de rasgos o características personales que inhabilitan a determinados sujetos para producir discursos en determinadas situaciones sociales.

3) Y finalmente,

La voluntad de verdad, que establece como elemento de exclusión ciertas verosimilitudes capaces de imponerse en todos los contextos sociales, es decir, cierto tipo de discursos que aparecen como incuestionables y que se fundamentan en la existencia de un tipo de conocimiento que trasciende el acto de enunciación que lo genera, fundamentando su veracidad en el sentido mismo de su enunciado (Foucault citado en Sandoval, 2000: 126).

Estas condiciones de excepción, las veremos expresadas a través de una institución en particular, ligada a la práctica judicial.

Sin embargo, hoy es dudoso hablar de una matriz simbólica coherente o unitaria como una marca cultural reconocida o legitimada.

En las últimas décadas asistimos a un creciente y continuo desvanecimiento del principio unificador del Estado, y este cambio social tan radical trae aparejadas enormes consecuencias tanto en el plano de las estructuras sociales como en el de las organizaciones, y sobre todo, conlleva modificaciones en la subjetividad instituida (De la Aldea, s.f.: 62).

Ya que estas subjetividades: al no formar parte ya de un todo, quedan libradas a encontrar sus fundamentos y sentidos en otro u otros principios.

Sin ese Estado, cada institución pasa a ser un islote sin articulación simbólica; verdaderos archipiélagos en que no existe matriz simbólica que nos permita transitar entre ellas (De la Aldea, s.f.: 59). Es -a la vez- el caso de las viejas clases sociales que se han visto reemplazadas, policentros de geometría móvil, sin gravitación definida, dando lugar a la multiplicación de grupos de morfología imprecisa (Salazar, 2009: 184).

Anónimos o marginales, de difícil identificación respecto a la estructura social en que se ubican.

La idea de función institucional característica de una marca cultural. Que como anudamiento de dos registros de la experiencia subjetiva, de lo imaginario y de lo simbólico. Haciendo la predicación posible y la participación en lo simbólico, como una dimensión relevante en el desarrollo de las subjetividades. Es decir, que a partir de lo simbólico se establezcan prácticas efectivas. Saludables y/o sustentables en el desarrollo interpersonal.

Sin embargo, esta función institucional, a partir de este anudamiento emerge hoy, señalado desde múltiples visiones, no sólo como una matriz de sentido

fragmentada, sino también desprestigiada o desvalorizada.

Considerando el carácter ritual o impuesto de lo jurídico, veremos que este carácter parece sostenerse en un relativo prestigio y reconocimiento, altamente cuestionado. Nuestra realidad nos mostrará que se encuentra en su definición ausente un criterio de eficacia, lo que le otorga un carácter de “irrealidad”.

Finalmente, señalaremos algunas consecuencias para el objeto de estudio del lenguaje. Especialmente relevante, en el caso de la articulación eficaz de lo simbólico subjetivo. Ya que nos referimos no a lo meramente representacional del lenguaje, si no, a su posibilidad misma. En particular al acto que funda esta posibilidad, conjugando lo imaginario y lo simbólico.

Una institución ambivalente

Por un lado, el antecedente de un vínculo estrecho entre Estado y sujeto. La progresiva adquisición de garantías individuales, en donde el Estado idealmente consolida y crea otras nuevas oportunidades. “Que necesariamente acerca a ambos, ya que justamente no es frente a un Estado sino, a través de un Estado, en que son posibles reivindicaciones respecto a una perspectiva de garantías individuales”(Bobbio, 1982:172). También, veremos acerca de este vínculo más estrecho, que se habla a propósito de un secuestro institucional, de una cooptación total de los tiempos que conforman la cotidianeidad no solo productiva (Foucault, 2003).

Pero desde otro ángulo, la integración social revela en lo productivo laboral cierta deficiencia (Figueroa, 2002), lo que se comprueba, por ejemplo, a través del estatuto del trabajador (Castel, 2010), que deviene en un estado de precariedad constante.

Esta asistencia ambigua de lo institucional en procesos de individualización muestra para algunos una fragmentación de lo institucional (De la Aldea, s.f.), y la posibilidad puesta en duda de las subjetividades protagonistas de estos procesos de participar creativamente de una matriz simbólica.

Vemos, por un lado, la promoción de garantías de derecho, una mayor cercanía expresada en las formas de adquirir garantías de derecho, en la cooptación de los tiempos del individuo. Por otra parte, consideramos los antecedentes de una precarización y desafiliación en el modo en que los vínculos institucionalidad/sujeto promueven una socialización e integración social.

Una mayor coacción que parece confirmar la mayor cercanía que supone la obtención de garantías a través de un Estado. Sin embargo, desde otra mirada lo productivo nos revela un contexto precario de escasa asistencia a los procesos de individualización e integración social.

Aunque frente a esta promoción de garantías de derechos individuales. Tal vez, sea conveniente evitar (tempranamente) una lectura ingenua de un exacerbado interés y optimismo por garantías de derecho individual antes que colectivo.

El liberal conservadurismo construiría una nueva articulación hegemónica a través de una sistema de equivalencias que unificaría múltiples posiciones de sujetos en torno a una definición individualista de sus derechos y a una concepción negativa de su libertad (Laclau y Mouffe, 2004: 221).

Sobre esta ambivalencia, la imagen señalada paralelamente como el efecto de una implosión social y/o subjetiva del malestar cultural (Laclau y Mouffe, 2004; Salazar, 2006, 2009; Dubet, 2006) que afecta los modos de participación y creación en lo social. Una bomba de racimo que va destruyendo, en su caída, uno a uno los escalones sicológicos descendentes del empleo precario. Hasta dar en su blanco final: la mente e identidad de los niños del pueblo (Salazar, 2006: 106).

La evolución preocupante en este sentido respecto a nuestra realidad, en que también observamos a las nuevas generaciones en su comportamiento respecto del fenómeno de la violencia.¹

Una forma de comprender esta tensión o ambivalencia se traduce muchas veces como el esfuerzo de intentar resolver contradicciones sistémicas a través de soluciones que implican trayectorias biográficas (Bauman, 2008).

El resultado global de todo esto es la subjetivización e individualización de los riesgos y contradicciones producidos por las instituciones y la sociedad". En resumen, los individuos se ven condenados a buscar "soluciones biográficas a contradicciones sistémicas" (Ibídem).

"Una tarea imposible, por cierto, que contradice toda lógica, y que no puede emprenderse de manera ni remotamente coherente o sistemática" (Bauman, 2008: 239).

Una insuficiencia de la institucionalidad en resolver contradicciones culturales, en que la aplicación de una regla de derecho a un caso particular no es en realidad más que una confrontación de derechos antagónicos, entre los cuales se debe elegir (Bourdieu 1986: 5).

Cuando el programa de las instituciones revela sus contradicciones latentes y "ya no cuenta con la fuerza para reducir las paradojas que podía superar por el don de su magia" (Dubet, 2006: 65). "La maquinaria para reducir lo trágico

1. Véase en Anexos Tablas 2 y 3: victimarios total país n según edad y genero con resultado de lesiones graves y leves 2005-2009, respectivamente.

ya no funciona del todo bien, y la mayor parte de las operaciones mágicas que efectúa con elegancia el programa institucional han dejado de ser simbólicamente eficaces” (Dubet, 2006: 88-89).

Algunos señalan los efectos de una desterritorialización y decodificación, como una evolución esperable para el capitalismo, en el escenario de una pérdida de referentes comunes (Deleuze, 2005; Salazar, 2009: 184).

Por otra parte, la relación sujeto Estado, corresponde a un vínculo estrecho, “Más que instituciones estatales o no estatales habría que hablar de red institucional de secuestro, que es infraestatal dentro de la cual está encerrada nuestra existencia” (Foucault, 2003: 137).

Podemos caracterizar la función de las instituciones de la siguiente manera: en primer lugar, las instituciones –pedagógicas, médicas, penales e industriales– tienen la curiosa propiedad de contemplar el control, la responsabilidad, sobre la totalidad o la casi totalidad del tiempo de los individuos: son, por lo tanto, “unas instituciones que se encargan en cierta manera de toda la dimensión temporal de la vida de los individuos”²(Ibídem).

A ello se debe que encontremos el problema de las técnicas de explotación máxima del tiempo en toda una serie de instituciones... es preciso que en la existencia humana se haya establecido una trama de poder... capaz de fijar a los hombres al aparato de producción, haciendo de ellos agentes productivos, trabajadores (Foucault, 2003: 137)

Así, bajo la mirada de la evolución del Estado moderno, y su relación con las subjetividades en el caso del desarrollo de garantías de derecho (Bobbio, 1992). Observamos también, una aparente apropiación de la experiencia subjetiva por parte de las instituciones.

Sin embargo, la integración a partir de lo productivo experimenta una transformación, en general cuando se nos plantea la evidencia de la precariedad laboral (Castel, 2009).

La función y el interés de unas instituciones que tienen la propiedad o facultad de administrar la totalidad del tiempo, tratándose de una experiencia de institucionalidad y subjetividad más íntima y a la vez, de mayor incertidumbre en lo productivo.

Nuestra historia tal vez no nos permita afirmar con propiedad una posible dependencia, entre concepciones de subjetividad sustentadas sobremanera en

2.Énfasis propio.

la meritocracia, la competitividad, la incertidumbre y precarización, y la propensión a desarrollar ciertas patologías sociales, como es el caso de la violencia y su expresión en la vulneración de derechos y violencia a partir de la familia. Pero podemos señalar que paralelamente a modos de producción ampliamente desregulados. Éstos han evidenciado en nuestra historia, cifras preocupantes en el cuidado de la infancia (Fernández, 2003: 109; Salazar, 2002: 60-65; 2006: 37, 79-80; Pinto y Salazar, 2009: 65).

La evidencia histórica confirma que en Chile estuvo presente la mayor mortandad infantil en el mundo... De hecho, la evidencia nos señala una cruel y paradójica realidad, en que para un niño huacho, su entorno tan hostil le aseguraba 6 chances sobre diez, algo más que las dos oportunidades sobre diez que le brindaba la institucionalidad fundada para su protección (Salazar, 2002: 60).

La tensión entre la conformación de una subjetividad que revela íntimamente el vínculo de una subjetividad con una institucionalidad. Por otra parte, formas de integración y participación social precarias, que promueven aparentemente climas de inestabilidad, del desarrollo de factores de riesgo asociados a escenarios de violencia.

Una institución sagrada

En un contexto de diversas técnicas de sujeción institucionales médicas, escolares. La institucionalidad jurídica puede ser descrita además, a partir de la ritualidad que la constituye. Para algunos autores representa un campo de interés privilegiado precisamente por sus propiedades excepcionales (Foucault 2003).

Este ritual hace explícita la forma de permanecer dentro del orden social. Quedarse en su sitio... en mantenerse dentro de lo permitido, en no disponer de lo prohibido... se conserva así, al mismo tiempo y en lo que depende de uno dentro de su orden. Es la función de las prohibiciones, de las prescripciones rituales. “Los ritos –dice el Li-Ki- evitan el desorden, como los diques la inundación”³.

3. Es interesante el uso que Luis Emilio Recabarren (2010: 15) hace de esta metáfora, dando cuenta del esfuerzo de la burguesía por inhibir el cambio social, “la organización judicial es el dique más seguro que la burguesía opone a las transformaciones del actual orden social.



“Pero el tiempo deteriora los diques, el funcionamiento de un mecanismo desgasta y ensucia los engranajes”.

Es necesaria una refundación, una creación, un acto positivo para restaurar la naturaleza y la sociedad, para asegurar al orden una estabilidad nueva. Esta es la misión de la fiesta (del acto ritual) (Caillois, 2006: 99).

Tal como se implementa el ritual institucional de la administración de justicia, vemos que existen elementos que precisamente ratifican este carácter ritual.

La posición prominente del juez respecto de las partes, que el rito judicial reafirma metafóricamente utilizando estrados y pupitres, entre otras figuras, es conferida, en primer lugar, por la autoridad pública que dota al juez del imperio de la fuerza pública, y, en segundo lugar, por los propios litigantes que reconocen como legítimo el poder jerárquico de la magistratura y aceptan someterse a su veredicto (Andueza, 1997: 159).

En este rito, la sentencia de un juez pertenece a los denominados actos de nominación o de institución y representa por excelencia la forma de la palabra autorizada de la palabra pública, oficial, que se enuncia frente a todos. “Sus enunciados son actos mágicos cuya visión que imponen no se puede rechazar o ignorar” (Bordieu, 1986: 7). Poseen en este sentido un carácter tabú, ritual de la circunstancia, derecho exclusivo o privilegiado del sujeto que habla (Foucault, 1999: 14).

El trabajo de racionalización propio de la tarea judicial puede disimular todo lo arbitrario que existe en una determinada decisión judicial. Apoyado en todo un ritual destinado a exaltar la autoridad del juez y el acto de interpretación (Bordieu, 1986: 4).

La situación judicial funciona como un lugar neutro, que hace operar una verdadera neutralización de las disputas a través del proceso de distanciamiento inherente en la transformación del enfrentamiento directo de las personas interesadas por un diálogo racional entre mediadores (Bordieu, 1986: 5). Nuestro sistema estatal de resolución de disputas se funda, a no dudarlo, en el denominado orden impuesto. En él se inspira la codificación y la ritualización propia del proceso judicial con su consiguiente acto de sentencia... (Andueza, 1997: 166).

“La legitimidad en este sentido se traduce por la capacidad de la institucionalidad judicial de hacer compatibles y armoniosos los principios de justicia y de normas que, en su propia lógica, no lo son”. (Dubet, 2006:59). Consagrando finalmente esta institucionalidad, una visión de orden, que corresponde a la visión que tiene el Estado” (Bobbio, 1982:25).

De esta forma, la capacidad para disimular esta arbitrariedad da al acto judicial un carácter mágico, que es básicamente lo que interesa destacar, al señalar de lo institucional su carácter sagrado.

Una institución irreal

“En el Estado donde el hombre es considerado como un ser genérico, es miembro imaginario de una imaginaria soberanía, se halla despojado de su vida real como sujeto y dotado de una generalidad irreal”.

Karl Marx

No se requiere un gran análisis para descubrir que la sociedad legal dista mucho de ser representación verídica de lo que ocurre en la sociedad real. Lo que en ella prima es la verdad contenida en la armazón lógico-simbólica estructurada en codificaciones y en sistemas ordenados de normas, sin importar cuánto represente a los hechos que ocurren en la realidad. El proceso de construcción de esta verdad lógica se preocupa más de guardar armonía con el conjunto de otras normas que con un criterio de realidad. La comunidad como sujeto de construcción de verdad, a partir de sus propias prácticas y saberes queda sustituido por este modelo de representación legal, desprovista de capacidad para reconocerle validez de verdad a sus propias realidades. El saber de la comunidad es arrebatado por el saber de la ley (Jacques, 2003: 258). Una alienación de la experiencia subjetiva, en que el saber y práctica de la comunidad es reemplazado por el saber de la ley (Salazar, 2009: 263). Somos testigos de una inevitable falta de eficacia, entendida no sólo en el cumplimiento ideal de los propósitos de una justicia restauradora de una condición de derechos. Si no, en que como principios rectores de la aplicación de esta juridicidad, se encuentra excluido un criterio de realidad⁴(Jacques, 2003).Aunque

4. “Si bien la discusión principal entre el Iusnaturalismo y el Iuspositivismo coloca el acento entre la validez formal y la justicia o validez material, los exponentes de la escuela realista han colocado una mayor atención al campo de la eficacia, tratando de descubrir el momento constitutivo de la experiencia jurídica, no en los ideales de justicia que inspiran a los hombres, ni en los órdenes jurídicos positivos, sino más bien, en la realidad social en que el derecho se forma y se transforma y en la cual los hombres con su actuación hacen o deshacen las reglas de conducta que los gobiernan” (García Maynez, 1968:291)

lo institucional jurídico posee un carácter ritual, excepcional, vemos que no necesariamente se acompaña de un reconocimiento o valoración de la contingencia de lo social. Se impone así una evidente arbitrariedad del poder, que afecta su autoridad de instaurar un lazo subjetivo y social, a partir de un criterio de realidad, propuesto a través de su ritualidad que lo exalta. Veremos de esta forma un acto ritual, desautorizado, incapaz de legitimar su arbitrariedad. La irrealidad descubierta que entre otros alcances supone una incapacidad para establecer en el lenguaje, el límite de lo prohibido.

Una institución profanada

Masas de peones desempleados, sin calificación, sin tierras, sin fe en las empresas productivas o comerciales de sus padres labriegos, sin respeto ni por los patrones ni por las autoridades ni por la propiedad ni aun por la muerte, comenzarían a salir, repletos de ira contenida, en busca de empleos, de tierra, de posibilidades, de un desarrollo económico general que les abriera, cuando menos, una esperanza... no hallarían sino un tipo distinto de frustración. Y fue así que... surgiría el célebre “roto chileno”, cuya independencia y desacatos constituirían la primera amenaza estratégica para la dominación del patriciado chileno.

Gabriel Salazar

Podríamos suponer la devaluación de una marca cultural, y en consecuencia una ineficacia de una función institucional que instaure una subjetividad como veremos, a partir de dos registros heterónomos (imaginario y simbólico).

Como antecedente general de la tendencia a cierto descrédito de lo institucional judicial, según lo acreditan diversas fuentes de opinión pública. Que señalan una pobre opinión, específicamente aquellas instancias institucionales que administran la justicia (Salazar, 2009: 273-274). En particular cuando lo que se intenta conocer es el grado de credibilidad o confianza ciudadanas. Esto se constata, por ejemplo, a partir del año 2005 incluyendo diversas fuentes, en que la valoración se refiere a la institucionalidad del Estado representada por el Congreso, los Tribunales de Justicia y el Gobierno, indican una percepción de confianza o credibilidad inferior al 20%, en tanto que en relación a actores y partidos políticos esta confianza es aún menor, no superando un 10% (Salazar, 2009: 154).

En septiembre de 2005, el Instituto de Investigación de la Universidad Diego Portales hizo públicos los resultados de una consulta nacional a la ciudadanía, sobre el grado de confianza que le merecían las instituciones públicas más influyentes de la sociedad... las instituciones que ejercen autoridad y/o poder, obtuvieron los puntajes más bajos (de 1 a 100): el Gobierno (31), las grandes empresas (23,4) los Tribunales de Justicia (17,2), el Congreso Nacional (13,1) y los partidos políticos (7,1)... en la encuesta de El Mercurio Opina S.A., los resultados fueron similares... Según esta encuesta, el 53,7% de los chilenos evalúa el poder judicial como “malo”; 25,8% como “regular”, y solo 19,8% como “bueno”, observándose además importantes diferencias según NSE. Aunque todos los grupos socioeconómicos la califican más mal que bien, en el grupo alto de 40,0% (mal) sobre 29,2% (bien); en los grupos medios 54,9 (mal) sobre 18,8% (bien), y en los grupos bajos de 93,9% (mal) sobre 1,6% (bien) (Aravena, 2005, citado en Salazar, 2009: 274).

Vemos que esta percepción de la institucionalidad jurídica consolida algunas tendencias observadas en la opinión pública.

De acuerdo a fuentes del INE⁵ continuando con las tendencias ya descritas, que revelan la escasa valoración respecto a la institucionalidad de la justicia.

Entre los años 2007 y 2009 los tribunales de justicia figuran como la segunda institución que genera menos confianza con alrededor de un 10% que expresa un grado favorable de confianza (un 89,4 señala poca o ninguna confianza) superada sólo por el poder legislativo, con una confianza inferior a un 10%.

Nos referimos así a esta falta de confianza, junto al carácter ritual y excepcional de lo institucional jurídico. También a su carácter irreal y ambivalente.

Sería posible suponer consecuencias para una subjetividad, como veremos más adelante. Según su capacidad de valorar lo institucional y lo simbólico, la propia subjetividad y la de sus semejantes.

La falta de legitimidad de esta ritualidad no sería percibida, entonces, más que como una afirmación interesada o arbitraria de un segmento de la realidad que pretende la representación por sustitución de todos los demás (Laclau y Mouffe, 2004).

5. Estadísticas sociales y culturales, justicia, 2005-2010

http://ine.cl/canales/chile_estadistico/estadisticassociales_culturales/justicia/justiciaphp, http://ine.cl/canales/chile_estadistico/estadisticas_sociales_culturales/policiales/carabineros/carabineros.php Recuperado el 25 julio de 2011

Predomina entonces una desvalorización de lo institucional ligado a la justicia.

A continuación, en “una institución ignorada” se señalan algunas consideraciones respecto al interés de la literatura especializada, que en parte confirma el rol principal que desempeña la psicología jurídica como psicología para el derecho, una tendencia que relega a esta psicología a un rol instrumental o auxiliar.

Estas formas predominantes de interés alejan también comprensiones de lo simbólico, en su rol esencial para la posibilidad de lo subjetivo expresivo como tal.

Por esto, se intenta proponer una valoración de lo simbólico que trasciende lo estrictamente representacional, y que permite justamente problematizar la dimensión de lo simbólico desde su poder o eficacia.

Una literatura, intenta así, establecer las áreas de interés predominante destacando lo forense o “*para el derecho*” desde lo psicojurídico.

Y, *Un objeto del discurso*, sólo intenta dar cuenta de que lo representativo no es una función que necesariamente agote lo expresivo.

Ser sujeto capaz de discurso es una condición aparentemente más compleja de comprender. La que será referida por el concepto que será presentado posteriormente en *forclusión*. En donde adquieren importancia las consideraciones hechas respecto al lenguaje, en su capacidad de simbolizar, de articular un orden entre lo imaginario y lo simbólico. Y a la institucionalidad que funda tal posibilidad.

Se define así, un equilibrio entre lo imaginario/simbólico en ámbitos de lo subjetivo y de la construcción de un lazo social.

Sin embargo, es necesario considerar los escenarios desfavorables para cierta ruptura con el reconocimiento en torno a la institucionalidad, y las consecuencias que esto depara para el orden que equilibra los registros que conforman las subjetividades. En la práctica de su expresión y sus tendencias en torno al fenómeno de la violencia.

Una institución ignorada (el interés)

Pero cuando “sé que el mundo a donde voy a llegar es el mismo que construyo con mis palabras cuando fabrico la historia -las historias- de mi vida”, los goznes de la autobiografía, de la literatura, y sobre todo de la palabra misma, quedan al descubierto

Guillermo Meneses

Veremos las áreas de interés que definen el quehacer principal de una psicología jurídica, difícilmente diferenciable de una psicología forense. Y, por otra parte concepciones distintas del lenguaje, de aquellas en que se desconocen implicancias para su poder o eficacia y naturalizan la posibilidad de representar.

Una literatura

Existe una ciencia de la apariencia o, como decían los griegos, de la doxa, palabra que significa a la vez apariencia y opinión, y existen los técnicos de la doxa, de la opinión, mercaderes de los sondeos de opinión y de las encuestas de mercado, herederos contemporáneos de aquellos que Platón llamaba, soberbiamente, los doxósofos, lo que significa a la vez sabios de las apariencias y sabios aparentes, sabios aparentes de las apariencias.

Pierre Bordieu.

Para conocer el desarrollo predominante de las diversas áreas que conforman el ámbito de la psicología jurídica, es conveniente en primer lugar, una distinción que nos permite dar cuenta de la relación establecida entre los dominios del derecho y de la psicología. En que se desprende en si un concepto de la psicología jurídica misma. Los orígenes de la psicología jurídica se remontan a la obra de Emilio Mirá y López en 1932, con un “Manual de Psicología Jurídica, quien la definía como: “la psicología aplicada al mejor ejercicio del Derecho” (Mirá y López E. 1932).

En la actualidad es difícil alcanzar un consenso respecto a su definición, puesto que hoy encontramos asociado a la psicología jurídica, términos como la psicología forense, penitenciaria, o lo victimológico.

La distinción a la que aludimos con el propósito de entender una definición de lo que es la psicología jurídica, surge de la distinción realizada por Muñoz-Sabaté (Muñoz Sabaté, 1980), quien nos presenta tres énfasis distintos de la psicología jurídica, como ámbitos complementarios de una misma disciplina.

Tenemos de esta forma una Psicología del Derecho, en donde todo lo que regula el Derecho estaría impregnado de componentes psicológicos, siendo la psicología imprescindible para su funcionamiento; tenemos luego una Psicología en el Derecho, en donde la psicología auxilia al jurista en la elaboración normativa, asumiendo también que muchas de las variables que hacen más o menos efectiva una normativa están determinadas por una comprensión psicológica de estas variables; y, finalmente, una Psicología para el Derecho, en donde la psicología opera más claramente como un instrumento auxiliar ya sea como insumo para la concreción de sus propósitos, o bien como una herramienta interpretativa (Ibídem).

Una vez establecida esta distinción, estamos en condición de afirmar que en el panorama actual de la psicología jurídica en Chile, predomina lo que hemos denominado, una psicología para el Derecho.

Empíricamente esto se comprueba a partir de lo afirmado en investigaciones que revelan a partir de la opinión y desempeño de profesionales psicólogos vinculados al campo del Derecho, en que estos tienen una visión de la psicología jurídica que se ajusta preferentemente a funciones auxiliares del derecho, en que además, dadas las expectativas de los juristas se tiende a homologar lo forense con la psicología jurídica (Cárcamo & Julio, 2003).

El predominio de una mirada de la psicología jurídica desde su rol auxiliar respecto al Derecho, se constata además en la presencia que tienen temáticas o ámbitos de la investigación. A modo de ejemplo, observamos en medios de publicación de literatura especializada, que los ámbitos forense y victimológico concentran mayoritariamente la orientación de dichas publicaciones, incluyen en menor grado temáticas de familia y de lo penitenciario.⁶ Predominando en el quehacer de la psicología jurídica, un enfoque que da cuenta de requerimientos desde el Derecho.

Aunque vale la pena señalar, a modo de excepciones, trabajos centrados en las nociones o conceptos de trauma y terrorismo, ya que si bien pueden ser asociadas a lo victimológico, dan cuenta, en particular lo referido a trauma, de concepciones que sobrepasan lo delimitado o derivado de las expectativas

6.Las afirmaciones en este apartado se basan en la revisión de los cuadernos de psicología jurídica de la asociación chilena de psicología jurídica (ACHPSIJU) entre los años 2004-2007.

del Derecho, problematizando lo institucional a través de los efectos de la represión política.⁷

Históricamente se observa una consolidación de la psicología como ciencia auxiliar del derecho, adquiriendo además una mayor especificidad en dichas áreas (Urra, 2002).⁸

De esta forma, al afirmar que el enfoque predominante es el de una psicología para el Derecho, lo que se quiere dar a conocer, tiene que ver con el interés por aquellas miradas sino excluidas, menos desarrolladas de la psicología jurídica, que favorecerían el desarrollo de una psicología del Derecho.

Un aspecto que destaca bajo esta mirada tiene relación con poder relevar por ejemplo, la descripción y explicación de los supuestos psicológicos del poder judicial, los procesos cognitivos de la justicia, y los procesos y fenómenos psicológicos de los diferentes actores judiciales que concretizan los distintos marcos ideológicos de los sistemas judiciales (Garzón, 1989).

También, la posibilidad de estudiar el comportamiento de las personas y de los grupos, en cuanto estos tienen la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente, así como de la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes, y los procesos psicosociales que los guían o facilitan (Clemente 1995, Soria 1998).

Es por lo tanto desde esta aproximación –de una psicología del Derecho–, en que puede abordarse la institucionalidad jurídica. Instancia problemática en sí, sobre todo a partir de nuestra realidad institucional.

En este sentido, afirmar que la ausencia de legitimidad en este ámbito del campo jurídico, junto a otras características como el carácter impuesto, desprestigiado, ineficaz, o irreal constituyan en si una forma de violencia, es probablemente una aseveración que sobrepasa el contexto de la presente investigación.

Por otra parte, no parece exagerado afirmar que conocer algunos aspectos de la institucionalidad requiera de otros marcos explicativos, a fin de ahondar en las consecuencias que supone para la experiencia de la subjetividad. De su capacidad de participar en y desde el plano de lo simbólico, en lo subjetivo y en lo social.

Para ello requerimos también de un marco explicativo distinto para lo simbólico mas allá de lo representacional, y que involucra a las instituciones que participan en la instauración de un orden de lo simbólico subjetivo.

7. Ver en cuadernos de psicología jurídica Agosto 2004

8. Ver en <http://psjuridica.blogspot.com/> (Urra, 2002) (consultada Noviembre 2010) y en cuadernos de psicología jurídica núm. 01 año 2004.

Un objetivo del discurso

Dar cuenta de una forma de entender lo simbólico. Nos muestra en este estudio que no necesariamente se debe dar por sentada una capacidad de simbolizar, o de representar, como más habitualmente se le comprende.

Al dejar de lado una perspectiva exclusivamente representacional del lenguaje, nos adentramos en la posibilidad de una función institucional fundante de la capacidad de articular y expresar de esta subjetividad a través de lo simbólico. Para esto consideramos, no obstante, que operan otras circunstancias, también de poder, por sobre lo estrictamente lingüístico (Foucault, 2003):

Mas claramente, “El discurso es una organización histórica de operaciones, dentro de la cual se constituyen los diferentes objetos del propio discurso, organización histórica que no se agota en el lenguaje en que se expresa la discursividad” (Sandoval, 2000:125).

En este sentido comprender el lenguaje en un contexto, situado en el cruce de las coacciones sociales que pesan sobre el individuo y de los deseos o carencias que hacen eco de ellas, y que la representación expresa y permite trascender sus contradicciones (Kaës, 1968).

En este orden simbólico, sin embargo, como una condición anterior, a cada minuto nuestra experiencia nos hace sentir que hay significantes de base sin los cuales el orden de las significaciones humanas no podría establecerse.(Kaës, 1968, 1976; Lacan, 2002 ;Laclau & Mouffe, 2004; Legendre, 2008 a, b).

La institucionalidad en general, así como la lengua, antecede a la constitución de una subjetividad. Participa de su conformación y determina en cierta medida su eficacia simbólica, lo que permite un conocimiento de sí y de los otros, de lo subjetivo y lo social, la pertenencia e identidad, adaptación y conciliación de las relaciones de afecto y productivas, y en ambos casos de una eventual deriva a la violencia

No dar por sentada esta capacidad de simbolizar permite una concepción diferente de lo simbólico. De un anudamiento a través de una función institucional de dos dimensiones de la experiencia subjetiva. Lo imaginario y lo simbólico subjetivo.

Una función institucional que instaure una subjetividad, en la medida que impone un significante privilegiado, capaz de anudar ambos registros. Una subjetividad conformada a partir de su capacidad de expresar, participar y construir en lo social.

Para entender más específicamente el lenguaje, podemos señalar que se han privilegiado a través de la historia, fundamentalmente dos vínculos distintos entre la palabra y el poder.

La primera postura sostiene una visión del lenguaje centrada en el análisis de los procesos de interacción comunicacional, formulándose la pregunta retórica en torno a lo que el lenguaje hace en una relación de poder determinada. En una segunda concepción, el problema fundamental es el status epistemológico de un lenguaje para poder ser calificado como verdadero o falso, en el cual la cuestión del poder aparece postergada ante un valor aparentemente más profundo: la búsqueda de la verdad (Sandoval, 2000:101). Una postura ingenua finalmente respecto a las consecuencias políticas del lenguaje que prevalecerá. De hecho:

“Será el segundo planteamiento el que se impondrá en la historia del pensamiento occidental al establecer las bases de una filosofía esencialista del lenguaje y el conocimiento.” (Sandoval, 2000:101).

Esta afirmación tiene que ver con comprobar que precisamente en el vínculo con la institucionalidad jurídica, no se cumplen por ejemplo criterios de reciprocidad, especialmente porque no se trata de formas de conocimiento socialmente elaboradas y compartidas, sino impuestas.

Retomar un planteamiento que enfatiza el problema del poder en el lenguaje, parece adecuado, ya que se trata de un ámbito en que esta temática es explícita al ser una característica del ámbito de lo judicial o del Derecho, en su decir (Foucault 2003).

Esto lo expresa Agamben al señalar el olvido en relación a la fractura que supone el lenguaje: la unión de significante y significado que el escenifica a través del mito de Edipo frente a la esfinge (Agamben, 1995).

Agamben recuerda al monstruo:

Mitad humano, mitad fiera, que sorprendía a los hombres en el paso hacia Tebas con un acertijo que debían resolver ante la amenaza de ser devorados: Edipo responde, acierta *Cursivas del autory* lo que hay de inquietante y de tremendo en el enigma desaparece inmediatamente, la esfinge se suicida y Occidente termina destinando el pensamiento al desenlace del enigma, en lugar de cultivar la proliferación significativa del enigma mismo (Agamben, 1995:167).

La convicción ilusoria de que las palabras son efectivamente capaces de nombrar, de representar y comunicar la totalidad del mundo. Abandonar esta ilusión es dejar de pensar el lenguaje solo como una comunicación de sentido o de una verdad por parte de un sujeto que aparece como titular y responsable de ellos (Agamben, 1995).

Trascender el carácter representacional del lenguaje, al considerar una dimensión de poder que las instituciones tienen esencialmente reservadas en su condición de lenguaje (Legendre, 2008a). Poder que como hemos señalado, permite establecer la relación entre lo imaginario y lo simbólico subjetivo.

La autoridad, parte de estos montajes y su fundamento de la experiencia, lo es en la medida en que permite establecer un vínculo entre lo imaginario y lo simbólico subjetivo y realizar así la construcción de su experiencia e historia.

Sin embargo, se trata también de la experiencia subjetiva en sí como argumento. Que progresivamente se hace actualmente menos determinante en la transmisión cultural (Agamben, 2007). De forma similar como parece ocurrir con un orden institucional.

La posibilidad de una descomposición del lazo social. Donde la experiencia ya no es un argumento decisivo y, como consecuencia, “esa enigmática pérdida de referentes mentada por los sociólogos, el desasosiego de las jóvenes generaciones ante la desintegración de los montajes de la identidad.” (Legendre, 2008b:57).

La desintegración de estos montajes, implica una doble desautorización: por un lado frente a la institución, ésta se encuentra desprestigiada o deslegitimada en su función instauradora de una subjetividad. Por otra parte, en el intercambio social cotidiano, se desvaloriza la experiencia subjetiva como argumento para fundamentar o prescribir pautas en el desarrollo de una transmisión cultural (Agamben, 2007).

Una pérdida de referentes que nos muestra en la práctica, ser parte de un relativismo cultural especialmente defensivo, en que básicamente predomina un temor de reconocimiento en el Otro (Augé, 1988). La capacidad expresiva se limita en realidad a una capacidad reproductora de lo simbólico, antes que a una promoción simbólica creadora que logra franquear una mera autoreferencia.

Se pasa de una cultura de símbolos a una cultura de signos al hacer añicos la adhesión al mundo, pues cada cual es libre y no se puede adherir plenamente más que a sus propias creencias, manteniendo la idea de que es el único autor de ellas (Dubet, 2007:69).

Ahora bien, si para entrar en un universo simbólico hacen falta programas institucionales, ya no son necesarios para aprender a leer signos que solo remiten a otros signos. No hay necesidad de instituciones mediadoras para descifrar su texto y los secretos de este (Dubet, 2007: 66).

Por esto, el objeto del discurso considerado en este caso, es el de una estrategia de poder vinculado a lo imaginario, que trasciende las contradicciones culturales, y que por lo mismo no se puede reducir solo a su capacidad de representar, de decodificar o reproducir.

Es preciso como señala Duch que la palabra retorne de su exilio, lo que equivale a habitar significativamente el mundo (Duch, 1997), considerando que esta capacidad está aparentemente, determinada por las instituciones.

A continuación veremos que es relevante distinguir en este sentido, entre la simple replica de códigos (representación) y la creación y participación en lo social a través de una dimensión simbólica, como una construcción de sentido, expresada en las subjetividades. Considerando que la misma calidad de esta creación y formas de participación reflejaran la eficacia con que se adopta un orden simbólico propuesto por las instituciones.

La subjetividad

El doble deterioro de la experiencia

Respecto a la subjetividad, podemos señalar su precariedad general, su irrelevancia como los rasgos que la distinguen respecto a la transmisión y el intercambio cultural (Duch, 1997).

En parte por lo que ya pudimos señalar en el vínculo con la institucionalidad, cuestionando su rol unificador, una matriz simbólica legitimadora de posibilidades de sentido y producción de lo social.

Pero también, observamos esta irrelevancia, en la calidad íntima de la experiencia subjetiva, en lo socialmente compartido, y por el valor de esta experiencia subjetiva en el intercambio social, simbólico (Agamben, 2007; Augé, 2004; 1988; Duch, 1997).

Esta subjetividad aparentemente expropiada en su capacidad de experiencia o memoria encuentra en la experiencia del tiempo que:

Con la incesante aceleración del tiempo humano..., impide casi completamente que “este” mundo se convierta en un hogar para el hombre. Un mundo que no puede llegar a convertirse en hogar es un espacio herméticamente cerrado a la comunicación, la comunidad y la comunión. Tal vez será un ámbito minuciosa y exhaustivamente “informado”, pero en el no habrá lugar para la transmisión entendida como reconocimiento y acogida del otro, es decir, como comunidad (Duch, 1997:69-70).

En una capacidad subjetiva de simbolizar se encuentra implícita una forma de experimentar la propia biografía frente a la experiencia de los otros. Resolver de manera simbólicamente eficaz el conflicto inherente a la convivencia,

considerando para este propósito, la memoria y autoridad de lo biográfico. Esta temporalidad de la experiencia subjetiva también parece fragmentada o reducida en su sentido. “La experiencia del tiempo a la que sin embargo se le ha sustraído toda idea de un fin y se lo ha vaciado de cualquier otro sentido que no sea el de un proceso estructurado conforme al antes y al después (Agamben, 2007:140).

Hablar de un antes y un después, de una instantaneidad. Una problematización para el sentido de una sobremodernidad, en la experiencia del progreso.

Desde el punto de vista de la sobremodernidad, la dificultad de pensar el tiempo se debe también a la superabundancia de acontecimientos del mundo contemporáneo. Pues es nuestra exigencia de comprender todo el presente lo que da como resultado nuestra dificultad para otorgar un sentido al pasado reciente (Auge, 2004:36-37).

Un tiempo que transcurre demasiado rápido, equivalente a la pérdida del tiempo como un referente de la experiencia subjetiva.

Sin referencia a un desenvolvimiento temporal, a una historia institucional y a la intervención de un movimiento de recaptación conducente a la lógica del a posteriori, la temporalidad se congela en una suerte de instantaneidad que no puede encontrar salida para la repetición mortífera (Kaës, 1998:67).

Es importante observar, que cuando se olvidan las coimplicaciones del “lugar de procedencia” con el “final del trayecto”, es decir, cuando la secuencia “pasado-presente-futuro” no se articula por mediación del proceso “transmisión-recreación”, entonces se introduce en la existencia de los sujetos la evidencia de que no es posible que el mundo llegue a convertirse en cosmos (armonía y belleza), sino que solo son posibles meras instantaneidades efímeras y privadas de cualquier tipo de consistencia, que no son adecuadas para resistir con garantías a los incesantes embates de la negatividad (Duch, 1997:86).

Vemos así las consecuencias de una experiencia que cifra sus expectativas de sentido en un antes y un después, y que enmarcada en un ahora constante ve implicadas sus capacidades de expresión y sentido, su capacidad de hacer frente a la violencia.

La renuncia a los grandes relatos es parte de esto, ya sean relatos políticos, religiosos, sociales o culturales, estos se han convertido, por regla general, en expresiones vacías.

Es una evidencia ampliamente reconocida que la fragmentación de la memoria que ha tenido lugar en la modernidad se encuentra directamente relacionada con la fragmentación de la conciencia, que viene a ser una experiencia cotidiana en el hombre actual. (De la Aldea, (s.f.):70).

Llegamos así más allá del problema de la temporalidad en la experiencia subjetiva, al problema del legado o transmisión de esta experiencia, una experiencia subjetiva elaborada y transmitida en el intercambio social

El ataque sistemático a los marcos simbólicos, jurídicos y sociales mezcla los puntos de referencia, suprime o deslegitima los apuntalamientos que sostienen los funcionamientos organizacionales y grupales, y que regulan la intersubjetividad e instituyen al sujeto (Legendre citado en Kaës, 1998:132).

El desconocimiento constituye una consecuencia eventual. Importante cuando consideramos que en general nos basamos en la ideología del reconocimiento a través del conjunto de referencias espaciales y temporales (los de aquí, los de allá; los de antes, los de ahora) procede de una experiencia y constituye un tipo de conocimiento (Augé, 1988:5-6).

Se pierde así la referencia del tiempo y de sentido socialmente compartido, la experiencia pierde su valor de autoridad y deja de ser un referente en la transmisión cultural.

La experiencia subjetiva y el legado

Actualmente ya nadie parece disponer de autoridad suficiente para garantizar una experiencia y, si dispone de ella, ni siquiera es rozado por la idea de basar en ella el fundamento de su propia autoridad. Por el contrario, lo que caracteriza el tiempo presente es que toda autoridad se fundamenta en lo inexperimentable y nadie podría aceptar como válida una autoridad cuyo único título de legitimación fuese una experiencia. (El rechazo a las razones de la experiencia de parte de los movimientos juveniles es una prueba elocuente de ello) (Agamben, 2007:10).

La experiencia subjetiva parece devaluada y no parece posible ya, extraer desde la temporalidad orientaciones de sentido significativas o relevantes para ser compartidas.

Aun, cuando “ninguna forma semántica es atemporal. Y cuando usamos una palabra, despertamos la resonancia de toda su historia previa” (Steiner citado en Duch, 1998:109). Esta destradicionalización a raíz de esta transmisión decadente, equivale de hecho, a una progresiva descanonización de los módulos que habían sido utilizados para regularizar los diferentes ámbitos de la vida (religión, derecho, estética, gramática, etc.). Los ritmos temporales de los habitantes de un territorio concreto, incorporando sus modos expresivos del afecto, del intercambio (Duch 1998:73).

La pérdida, o al menos el olvido de la propia tradición, acostumbra a acompañar el camino hacia la insignificancia de las palabras que habían servido para configurar la convivencia de los seres humanos, rememorar el pasado, anticipar el futuro, plasmar los sueños colectivos, habitar significativamente en el mundo (Ibídem).

Autores del discurso (Sujetos e instituciones)

La drástica reducción del léxico que se observa por todos lados es una prueba concluyente de la “reclusión” del individuo en el progresivo desempalabramiento de la realidad que, individual y colectivamente, observamos en nuestra sociedad.

La actual inexpresividad en casi todos los órdenes de la vida pone de relieve un estado de ánimo, sobre todo en los más jóvenes.

“Esta disposición anímica acostumbra a tener como señal característica, a causa de la explícita renuncia de la búsqueda conjunta de la verdad, la posibilidad del desencadenamiento de la violencia, manifiesta o larvada, en la vida pública y privada”¹⁰ (Duch, 1998:83).

Sin embargo, no parece haber una “voluntad de discurso”, y por lo tanto, tampoco posibilidad de error: se trata más bien, de una errancia. Y el errante vive en el tránsito, se hace con y desde él. Precisamente por no habitar un espacio delimitado, surca, confronta y afronta permanentemente situaciones liminares, de umbralidad. Instala su experiencia en el instante fugaz y eterno del entre los mundos, de las realidades y de los discursos.¹¹

10. Ver para el caso concreto de nuestra realidad en Anexos A, Tablas 1 y 2: Victimarios total país según edad y género con resultado de lesiones graves y leves respectivamente, el incremento de la participación de los jóvenes, especialmente de los hombres en el tramo comprendido entre 14 y 17 años.

11. http://revistalatinoamericanadeensayo.blogspot.com/2010/08/encuentros-con-lo-inefable_22.html

Tampoco parece dado para esta subjetividad, confrontar una voluntad (legítima) de discurso expresada por parte de la institución, (de una función o programa institucional). Sabemos de la dificultad en disimular su arbitrariedad o contradicción. Al enfrentar la pérdida de su carácter mágico (Dubet, 2006).

Entonces, “Una afirmación interesada de un segmento de la realidad que pretende la representación por sustitución de todos los demás...” (Duch, 1997:80).

Lo institucional desvalorizado, y también, el colapso general de nuestros marcos lingüísticos (Ibídem, pp. 80-84) e institucionales (De la aldea, (s.f.); Dubet, 2006:157).

A nivel del discurso subjetivo e institucional, el discurso es el intento por dominar el campo de la discursividad, por detener el flujo de las diferencias, por constituir un centro (Dubet, 2006:153). El signo es de esta forma, el nombre de una escisión en la experiencia subjetiva (Laclau & Mouffe, 2004:153).

Sin embargo, el desarrollo de estas estrategias actualmente parece promover en sí, una mayor presencia de violencia. Probablemente la expresión simbólica de estas estrategias, en el contexto familiar e íntimo en el que se desarrollan. Es portadora en el ámbito del intercambio simbólico de un riesgo para la violencia.

“Si la imagen cautivante (que debiera ser lo institucional) es desmesurada, si el personaje en cuestión (la institución) se manifiesta simplemente en el orden de la potencia y no en el del pacto, aparece una relación de agresividad, de temor” (Lacan, 1984:291-292).

Violencia que podría expresarse como efecto tanto de este mal montaje institucional, como de la insignificancia de la experiencia subjetiva. En la percepción subjetiva y social, en que no estarían equilibrados en su heterogeneidad lo Imaginario y lo Simbólico.

La Forclusión

“Yo no llevo la cuenta, pero no es imposible que se llegue a determinar el número mínimo de puntos de ligadura fundamentales entre el significante y el significado necesarios para que un ser humano sea llamado normal, y que, cuando estos no se establecen, o se aflojan, hacen al psicótico.”

Jacques Lacan

Definición

Término inicialmente usado en el ámbito del derecho, compuesto por las palabras latinas:*foris* (fuero, foro) y *claudere* (cerrar); en tal sentido *forclusión* posee el significado de excluir y rechazar de un modo concluyente.

En el psicoanálisis se entiende como tal, el mecanismo específico de la psicosis, consistente en el rechazo primordial de un significante fundamental, que queda expulsado (forcluido) del universo simbólico del sujeto.

Los significantes que sufren este destino, como resultado del vínculo establecido entre lo imaginario y lo simbólico, retornan en lo real, en una alucinación o un delirio que invaden la capacidad de expresión en lo subjetivo y en lo social.

Esta etapa, de anudamiento entre lo imaginario y lo simbólico, previa a toda articulación simbólica es primordial en la relación del sujeto con el símbolo - es decir, con el lenguaje-. Puede entonces suceder que algo primordial en lo tocante al ser del sujeto no entre en la simbolización, y sea, no reprimido, sino rechazado (Lacan, 1984).

Lacan termina la última clase del Seminario 3 proponiendo el término "forclusión". "No retorno a la noción de *Verwerfung*¹² de la que partí, y para la cual, luego de haberlo reflexionado bien, les propongo adoptar definitivamente esta traducción que creo la mejor: la forclusión" (Lacan, 1984:456).

En el derecho francés la palabra forclusión se define como la extinción de la posibilidad de actuar en justicia para una persona para ejercer su derecho ya que han vencido los plazos legalmente prescritos.¹³

Diana Rabinovich y Jacques-Alain Miller, señalan, - como responsables de la traducción al español del seminario III de La Psicosis:

Clásicamente este término tenía dos acepciones en francés:

1) En derecho: el vencimiento de una facultad o derecho no ejercido en los plazos prescritos.

2) Figurativamente: exclusión forzada, imposibilidad de entrar, de participar.

Luego se incluye una tercera acepción:

12. Una de las más notorias superposiciones es la que hace coincidir la forclusión lacaniana con su antecedente freudiano, la *Verwerfung*. Freud nunca halló una solución que le resultara convincente acerca del mecanismo específico de las psicosis. Llegó, sí, a plantear como pregunta cuál sería el equivalente de la represión en ese campo (psicótico). De sus intentos de respuesta, resaltan la desestimación o rechazo (*Verwerfung*) y la cancelación (*Aufhebung*).

13. "La forclusión, en droit, est l'extinction de la possibilité d'agir en justice pour une personne qui n'a pas exercé cette action dans les délais légalement prescrits."

3) Psicoanálisis: mecanismo que está en el origen de todos los estados psicóticos.

En nuestra juridicidad de forma equivalente, la preclusión se entiende, en general, como la pérdida o extinción de una facultad o potestad procesal. El fundamento de la preclusión se encuentra en el orden consecutivo del proceso, es decir, en la especial disposición en que se han de desarrollar los actos procesales.

La idea de preclusión procesal fue contemporáneamente elaborada por von Bülow, en su obra "Civilprozessualische Fiktionen und Wahrheiten", publicado en 1879, en el que se analizan ciertos casos preclusivos, siendo posteriormente desarrollada y sistematizada por la teoría italiana, muy particularmente, por D'Onofrio y Chiovenda, quienes le han dado la fisonomía a la figura que actualmente reconocemos como tal. Es a este último que se debe su nombre, el que fue tomado de las fuentes de la "poena preclusi" del Ius Commune.¹⁴

Las raíces de la preclusión, sin embargo, se pueden rastrear ya desde la literatura jurídica medieval, referida a los tiempos de los procesos judiciales. En el s. XII se pueden encontrar juristas tales como Juan Bassiano, Pilio de Modena, Búlgaro de Bolonia, Otón de Pavía y Pedro Hispano.

La forclusión como concepto específico del psicoanálisis, señala que se excluye de modo concluyente un significante fundamental, el que determina una participación en lo simbólico.

Breve reseña del concepto forclusión en el psicoanálisis

El término "forclusión" fue introducido por J. Lacan en la última clase de su Seminario dedicado a Las Psicosis (Seminario III) (Lacan, 1984:456).

En 1954, Lacan comenzó a actualizar la cuestión de lo forclusivo y la escotomización en oportunidad de un debate con el filósofo Jean Hyppolite, quien abordaba la cuestión a través de la Verneinung,¹⁵ que se proponía traducir como denegación. Por su parte, Lacan se inspiró en el trabajo

14. Gandulfo, Eduardo: Sobre Preclusiones Procesales en el Derecho Chileno en Tiempo de Reformas. Ensayo de una teoría general desde un enfoque valorativo jurídico, en "Ius et Praxis", año 2009, vol. 15 n° 1, recuperado el 25 Julio 2010..

15. Lo que a Freud le llama la atención es el hecho de "un contenido de representación o de pensamiento reprimido que puede irrumpir en la conciencia a condición de que se deje negar". Razón por la cual, esa negación puede ser considerada como "un modo de tomar noticia de lo reprimido". Ver S. Freud, "La negación", Obras Completas, Tomo XIX, p. 253. Ed. Amorrortu.,

de Merleau-Ponty, “Fenomenología de la percepción”, para proponer la alucinación como “fenómeno de desintegración de lo real”, componente de la intencionalidad del sujeto.

Ligado al fenómeno de la desintegración social, el esquizofrénico es incapaz de beneficiarse plenamente de las experiencias autocorrectivas que le proporciona el feed-back que se le remite durante su actuación en el mundo exterior, porque tal beneficio solo puede obtenerlo aquel que se considera a sí mismo como el iniciador de sus propias acciones (Anzieu, D. 1998:167).

En este diálogo, Lacan comenta el caso freudiano del Hombre de los Lobos, dando como equivalente francés de “Verwerfung la palabra retranchement (supresión). Dos años más tarde, en su Seminario¹⁶, al retomar la distinción freudiana entre neurosis y Psicosis, después de comentar intensamente la paranoia de Schreber¹⁷ y elaborar el significativo nombre-del-padre, propuso traducir Verwerfung por forclusión. (Lacan, 1984).

El mecanismo específico de la psicosis, en que tiene lugar esta desintegración, consistente en el rechazo primordial de un significativo fundamental, que de esta forma: queda expulsado o forcluido del universo simbólico del sujeto.

Forclusión y subjetividad

En las consecuencias para el desarrollo de una subjetividad, se distingue para lo imaginario/Subjetivo, como el predominio de una regresión anterior al estadio del espejo, y por otra parte, la filiación y lo social que sustentan el intercambio simbólico (Nasio, 1996).

Se distinguen así, dos órdenes de consecuencias para la forclusión (Nasio, 1996: 255-257) del llamado “significante del Nombre del padre”¹⁸

16. Refiere a Seminario III, La psicosis, Lacan, 1984.

17. Ver también la novela documental “Asesinato del alma” relacionada con la formación temprana de los hermanos Schreber. Después de “La carta al Padre”, de Kafka, no se había escrito otra acusación contra la sociedad burguesa Paternalista Autoritaria. Es precisamente Schatzman (1973) quien, tomando el caso del eminente juez alemán Daniel Paul Schreber, cuestiona: los métodos pedagógicos autoritarios, el papel domesticador de la autoridad paterna

18. Ver Saal, F. (1998) El nombre del padre como suplencia Hernanz, E. Gerber, D. (editores). Las suplencias del nombre-del-padre. pp. 188-209 Madrid: Siglo XXI editores.

El “nombre del padre”, expresión de origen religioso, no es el equivalente del nombre patronímico de un padre particular, sino que designa la función paterna tal y como es internalizada y asumida por el niño mismo. Respecto de la ley simbólica de la prohibición, se trata de la manera en que un niño, en tanto sujeto deseante, integró en sí la prohibición, y llega entonces a ser capaz de fundar un acto o de instituir su propio límite. Claro está que la persona misma del padre real está igualmente atravesada por la ley simbólica del padre, pero con la dificultad suplementaria de tener que regular su conducta cotidiana de padre de acuerdo con una ley que, inevitablemente, lo excede. El nombre del padre no es sencillamente el lugar simbólico que puede o no ocupar la persona de un padre, sino toda expresión simbólica (Nasio, 1996: 223).

Si el Nombre del Padre no surge allí donde se lo esperaba, suceden una serie de reorganizaciones de elementos simbólicos que trastornan las referencias habituales del espacio, del tiempo y que, fundamentalmente, perturban las representaciones relativas a su filiación. Estas reorganizaciones son inducidas por la vacante creada en lo simbólico, lo que Lacan denomina “agujero abierto en el campo del significante “. En torno al cual, se va a crear una nueva realidad que viene a reemplazar a la realidad perdida.

La otra consecuencia provocada por la forclusión, de orden imaginario, puede resumirse en una cristalización de la relación imaginaria del yo psicótico con otro elegido, relación cargada con una extrema agresividad erotizada, que puede llegar hasta la desaparición de la imagen especular y, en el límite, hasta la destrucción mortífera del semejante. En este caso se trata según Lacan, de una regresión del psicótico al estadio del espejo, “...por cuanto la relación con el otro especular se reduce allí a su filo mortal” (Nasio, 1996:225-227).

Se vuelve irrelevante la presencia de los otros. En la pérdida de referentes surge así el problema de la capacidad de habitar significativamente el mundo y de resolver las diferencias y controversias propias del intercambio.

“Simbólicamente” en la psicosis se trata de una realidad que es masiva por ser invasiva, enquistada por estar aislada de los demás acontecimiento “indiscutiblemente verdadera y cierta no por que corresponda a una realidad tangible y verificable por medio de la prueba fáctica, sino porque, indiscutiblemente, esta realidad precisa se dirige a mi solo”.

Tengo la certeza, no del carácter autentico de tal o cual realidad, sino del hecho de que esta realidad me concierne. Por lo tanto mi “certeza” psicótica reside en la convicción absoluta y espontánea de que esa realidad es mi realidad, y yo su único agente (Nasio, 1996:227).

Resultados

Los antecedentes teóricos y conceptuales presentados anteriormente responden a la necesidad de contar con elementos que permitan una caracterización de lo institucional y lo subjetivo que no se vea limitada a lo meramente circunstancial, de acuerdo a las propiedades del caso estudiado.

Comparar indistintamente antecedentes emergentes del estudio mismo junto a otros elementos teórico-conceptuales, es parte de las estrategias de la teoría fundada, al establecer analogías y comparaciones durante el proceso de categorización.

A partir de los datos del estudio se elaboran en torno a las categorías principales identificadas de institucionalidad y subjetividad, dos atributos o cualidades acuñadas como categorías en vivo. Por un lado se habla de un “papá estado cojo” dando cuenta de una gestión institucional insuficiente, y por otra parte se habla de un “cabrochico rebelde”, dando cuenta básicamente de la percepción y valoración de la experiencia infantil observadas por las entrevistadas.

Por otra parte, respondiendo a los objetivos del estudio, junto a la caracterización de subjetividad e institucionalidad, se intenta desarrollar un marco explicativo más abstracto e integrador para ambas categorías, de acuerdo al concepto de forclusión. Se intenta comprender dicho vínculo desde lo teórico y lo práctico.

En los siguientes esquemas de subjetividad e institucionalidad se resumen las categorías obtenidas.

Aquí Figura 1: categorización axial para Subjetividad

Aquí Figura 2: categorización axial para Institucionalidad

La Forclusión, concepto pertinente

Bajo la categoría de un “Estado forcluyente” (ver tabla 4) se conceptualiza la interacción entre las categorías de institucionalidad y subjetividad.

Aquí Tabla 4: ordenamiento categorial integrado para subjetividad e institucionalidad, bajo el concepto de forclusión o Institución forcluyente.

Optar por un nivel de categorización más abstracto, responde al proceso de categorización mismo, desde lo descriptivo a un ordenamiento conceptual en este caso.

La falta de alineación del proceso entre lo subjetivo y lo institucional. Un eventual deterioro de dicho vínculo (Strauss & Corbin, 2002:147). Lo que en este caso se infiere a partir de la temática de lo autónomo/heterónomo frente a lo normativo.

El concepto de forclusión es útil para reunir las categorías de lo institucional y lo subjetivo en un nivel conceptual más abstracto que dé cuenta de esta no alineación o inconsistencia.

En la teoría fundada, se trata de verificar como, cuando y donde es que se expresa en los datos, el vínculo entre ambas categorías (Strauss & Corbin, 2002:247), descrito en este caso como una institucionalidad forcluyente.

A continuación, la relación entre las distintas categorías que agrupan los datos, respecto a Institución y Sujeto. Ya sean emergentes a partir del estudio de caso, o incorporadas a partir de las reflexiones teóricas expuestas.

Aquí Figura 3: Categorización selectiva, relación entre subjetividad e institucionalidad

Figura 3: “Categorización selectiva, relación entre subjetividad e institucionalidad”. Basado en una adaptación de Corbin y Strauss, (Strauss & Corbin, 2002: 155). Describimos dinámicamente la tensión de no alineación del proceso (Strauss & Corbin, 2002:147). Lo que se observa a partir de la etapa de categorización axial, en Autónomo/Heterónomo, para el vínculo sujeto/Estado, respecto a lo normativo.

Las posibilidades de desafío o sumisión cambian según el valor que se le atribuye a instancias rituales de las instituciones. Para aproximar el concepto de forclusión, consideramos en su menor valoración la falta de legitimidad y reconocimiento de las instituciones, y sus efectos en la conformación de subjetividades y su posibilidad de facilitarles el articular eficazmente lo expresivo (simbólico) frente a la violencia. Suponemos que estos actos o rituales fundan las subjetividades, a partir de establecer un registro primordial en lo simbólico, determinante en las posibilidades de expresión.

En un caso, extremo superior izquierdo, vemos que opera al nivel de valores fundamentales, mistificados, donde tiene más sentido una preponderancia de lo imaginario en la conformación de las experiencias subjetivas, antes que de una eficacia de lo simbólico. Aquí encontraríamos la operación forclusiva, caracterizada a partir de un acto ritual desautorizado y en prácticas simbólicas ineficaces frente al conflicto o la violencia.

Grandes o pequeñas contradicciones culturales, no parecen necesariamente bien resueltas. En este escenario, la instancia ritual esta desacreditada aunque mistificada (apoyada en un orden impuesto, paradigmático). El conflicto no puede en realidad ser resuelto, ya que están en juego principios que resultan irreconciliables o excluyentes. No está reconocida la autoridad que resuelva la disputa. Prevalece de esta forma un antagonismo en las relaciones reguladas por la institución, que equivale a una ineficacia de las prácticas expresivas simbólicas.

En el vértice inferior derecho, tenemos la presencia de rituales institucionales legitimados, que contribuyen a una preponderancia de lo simbólico en el desarrollo de las subjetividades. El conflicto que revela contradicciones culturales locales, expresa en su institucionalidad, la eficacia con que aborda su contingencia. Su legitimidad se funda en su eficacia.

La que se expresa, -teniendo como garantía su eficacia. En el ámbito de las diferencias y en la posibilidad de construir nuevas relaciones de significado (apoyada en un orden sintagmático)

La inclusión en la convivencia, la capacidad de abordar la violencia que en ella se genera. Demanda la autonomía y el necesario equilibrio entre lo imaginario y lo simbólico subjetivo, que permita juzgar eficazmente la naturaleza de los conflictos.

Conclusión

Se exponen a continuación reflexiones emanadas a partir del presente estudio, centradas en tres aspectos:

Para el rol de la institución: Considerando la exclusividad de una figura institucional que funciona instituyendo subjetividades. O pensar en cambio, en la relevancia de identidades populares, para instaurar y habilitar eficazmente en lo expresivo subjetivo.

Para una disciplina psicojurídica: La importancia de desarrollar una perspectiva de análisis en el ámbito de la psicología jurídica, que valora el estudio y comprensión de la práctica del derecho y la justicia, es decir, de una psicología *del* derecho. Coherente con una perspectiva desde las ciencias sociales, que valora lo eficaz del derecho. Su posibilidad de representar adecuadamente, la naturaleza de los conflictos que preceden toda violencia.

Para la comprensión de lo expresivo simbólico: La importancia de implementar tempranamente la promoción de aprendizajes mediante herramientas pertinentes. Su importancia para el desarrollo de factores protectores individuales y colectivos frente a la violencia, a través de la eficacia de lo simbólico expresivo.

Soberanía, oficio y lenguaje

Podemos pensar lo ritual fundante de las subjetividades, como dependiente exclusivamente de lo institucional del Estado. O bien, considerar, alternativas a esta soberanía en torno a la experiencia y la transmisión cultural, en un contexto aparentemente crítico, respecto del prestigio de la institucionalidad, y de la calidad de la experiencia subjetiva.

La soberanía no vive en el estado...sino, todo el tiempo, en el sujeto comunitariamente constituido, de modo que puede vivir perfectamente fuera del estado, distante de “la” política y, aun en esa condición aparentemente marginal, puede desarrollarse y empoderarse, social y culturalmente. Pues la cultura social espontáneamente eclosionada es la matriz donde la soberanía popular nace, permanece y se desarrolla (Salazar, 2009:12).

La experiencia profesional suele llevar a juicios que declaren que alguna característica de la profesión o su práctica es menos efectiva, eficiente, humana o equitativa de lo que debería ser (Strauss & Corbin, 2002). En el caso de la psicología jurídica, constatamos que estas se enmarcan preferentemente en lo instrumental o auxiliar del derecho, limitando la comprensión misma del campo jurídico.

Moderando el potencial alcance de las reflexiones. Es necesario el desarrollo de una Psicología del derecho. Aunque sabemos de antemano que “Las ciencias sociales no son un recurso que permita liberar al hombre, y no están por sobre las relaciones de producción ni pueden reconducirlas, ni las expresan (Foucault, 2003:147), Superar la frontera que implica un rol instrumental o auxiliar del derecho parece necesario.

Es importante también, en las instancias de programas institucionales específicos, ligados a la cotidianeidad de las subjetividades. Si pensamos por ejemplo en el caso de la infancia en lo psicoeducativo, o educativo formal, en donde se encuentran los aprendizajes de lo simbólico desde sus posibilidades mas rudimentarias, hasta el carácter habilitante de lo simbólico, reafirmando la autonomía, la participación crítica, y la producción de lo social.

Solo en un contexto sociocultural de institucionalidad legitimada en donde la ritualidad de sus instancias efectivamente opera, tiene sentido hablar de un intercambio social en que se resuelven eficazmente diferencias, y en que la apropiación de lo simbólico es relevante para lo expresivo y lo constitutivo de las subjetividades.

En este escenario de intercambio social, el desempeño socialmente responsable y crítico frente a una institucionalidad vigente, en que mas allá de señalar su insuficiencia. Demanda una comprensión distinta del contexto social en que estas prácticas se expresan a partir de la comprensión de lo simbólico.

Referencias

- Agamben, G. (2007). *Infancia e historia*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editores.
- Agamben, G. (1995). *Estancias. La palabra y el fantasma en la cultura occidental*. Buenos Aires: Editorial Pre-textos.
- Andueza, P. (1997). *Orden impuesto y orden negociado en el campo de la resolución de conflictos jurídicos*. Corporación de Promoción Universitaria CPU. Estudios sociales numero 92/trimestre 2/1997, 157-174.
- Anzieu, D. (1998). *El yo-piel*. (3ª ed.). Madrid: Biblioteca nueva.
- Anzieu, D., Kaës, R., Louis-Vincent, T. (1968). *Fantasma y formación*. Paris: Ed. Dunod.
- Araújo, K. (2009). *Habitar lo social: Usos y abusos en la vida cotidiana en el Chile actual*. Santiago. LOM ediciones.
- Augé, M. (2004). *Los no lugares, espacios del anonimato. Una antropología de la sobremodernidad*. Barcelona: Gedisa
- Augé, M. (1988). Sentido y fin del conocimiento antropológico traducción libre de Pablo Andueza, artículo "sens et fin de la connaissance anthropologique" cahiers Vilfredo Pareto No 79 (1988) pp. 73-86.
- Bauman, Z. (2008). *La sociedad sitiada*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica.

- Bobbio, N. (1982). *El problema de la guerra y las vías de la paz*. Barcelona: Gedisa.
- Bobbio, N. (1989). *Estado gobierno y sociedad: por una teoría general de la política*. México: Fondo de cultura económica.
- Bordieu, P. (2003). *Capital cultural escuela y espacio social*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Bordieu, P. (1986). La force du droit. Elements pour une sociologie du champ juridique, in Actes de la recherche en sciences sociales 64. pp. 3-19.
- Bordieu, P. (2009). *La eficacia simbólica: Religión y política*. Buenos Aires: Biblos.
- Caillois, R. (2006). *El hombre y lo sagrado*. (3ª ed.). México: Fondo de cultura económica.
- Castel, R. (2010). *El ascenso de las incertidumbres: trabajo, protecciones, estatuto del individuo*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica.
- Clemente, M. (1995). *Fundamentos de la psicología Jurídica*. Madrid: Pirámide.
- De la Aldea, E. (2006). *La violencia, las violencias*: Sangría editores.
- Deleuze, G. (2005). *Derrames entre el capitalismo y la esquizofrenia*. Buenos Aires: Cactus ediciones.
- Dubet, F. (2006). *El declive de la institución*. Barcelona: Editorial Gedisa S.A.
- Duch, Ll. (1997). *La educación y la crisis de la modernidad*. Buenos Aires: Paidós.
- Fernández, E. (2003). *Estado y sociedad en Chile, 1891-1931*. Santiago: Lom Ediciones
- Figuerola, R. (2002). *Desempleo y precariedad en la sociedad de mercado*. Santiago de Chile: Frasis editores.
- Foucault, M. (2003). *La verdad y las formas jurídicas*. (8ª ed.). Barcelona: Gedisa S. A.
- Foucault, M. (2005). *El orden del discurso*. (3ª ed.). Barcelona: Tusquets editores.
- Garzón, A. (1989). *Perspectiva histórica de la psicología judicial*. Valencia: Promolibro.
- Jacques, M. (2003). *Derecho y necesidades humanas fundamentales: un nuevo enfoque de lo jurídico*. Elizalde, A. (comp.) Las nuevas utopías de la diversidad. Lo deseable vuelve a ser posible. pp. 257-275. Santiago de Chile: Editorial Universidad Bolivariana.
- Kaës, R. (1998). *Sufrimiento y psicopatología de los vínculos institucionales*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Lacan, J. (1984). El seminario de Jacques Lacan: libro 3: *las psicosis 1955-1956*, Buenos Aires: Editorial Paidós.

- Laclau, E., Mouffe, CH. (2004). *Hegemonía y estrategia socialista: hacia una radicalización de la democracia*. (2ª ed). Buenos Aires: Fondo de cultura económica.
- Legendre, P. (2008a). *El tajo*. Buenos Aires: Amorrortu, colección nómadas.
- Legendre, P. (2008b). *Lo que occidente no ve de occidente*. Buenos Aires: Amorrortu, colección nómadas.
- Mirá y López, E. (1932). *Manual de Psicología Jurídica*. Barcelona: Salvat
- Montecino, S. (2010). *Madres y huachos, alegorías del mestizaje chileno*. (5ª ed.). Santiago de Chile: Catalonia.
- Muñoz Sabaté, L. (1980). *Introducción a la psicología jurídica*. Barcelona: Trilla.
- Nasio, J. (1996). *Enseñanza de 7 Conceptos Cruciales del psicoanálisis*. (4ª ed.). Barcelona: Gedisa S. A.
- Pinto, J., Salazar, G. (2002). *Historia Contemporánea de Chile V Niñez y juventud*. Santiago de Chile: LOM ediciones.
- Saal, F. (1998). *El nombre del padre como suplencia* Hernanz, E. Gerber, D. (editores). Las suplencias del nombre-del-padre. pp. 188-209. Madrid: Siglo XXI editores.
- Salazar, G. (2006). *Ser niño huacho en la historia de Chile (siglo XIX)*. Santiago de Chile: LOM ediciones.
- Salazar, G. (2009). *Del poder constituyente de asalariados e intelectuales: (Chile, siglos XX y XXI)* Santiago de Chile: LOM ediciones.
- Sandoval J. (2000). Las tendencias socioconstruccionistas: de la representación a la acción discursiva. En Representación, discursividad y acción situada. pp. 91-173.
- Soria, M. (1998). *Psicología y práctica jurídica*. Barcelona: Ariel Derecho.
- Strauss A., Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa, Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada* (2ª ed.). Editorial Universidad de Antioquia.
- Saal, F. (1998). *El nombre del padre como suplencia* Hernanz, E. Gerber, D. (editores). Las suplencias del nombre-del-padre. pp. 188-209. Madrid: Siglo XXI editores.
- Salazar, G. (2006). *Ser niño huacho en la historia de Chile (siglo XIX)*. Santiago de Chile: LOM ediciones.
- Salazar, G. (2009). *Del poder constituyente de asalariados e intelectuales: (Chile, siglos XX y XXI)* Santiago de Chile: LOM ediciones.
- Sandoval J. (2000). Las tendencias socioconstruccionistas: de la representación a la acción discursiva. En Representación, discursividad y acción situada. pp. 91-173.
- Soria, M. (1998). *Psicología y práctica jurídica*. Barcelona: Ariel Derecho.

Strauss A., Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa, Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada* (2ª ed.). Editorial Universidad de Antioquia.

Referencias digitales

Castoriadis, C. (2009). *Grandes pensadores*. Recuperado el 25 de Julio 2006 de: http://www.4shared.com/file/MIS3kNfI/Corneliu_Castoriadi_-_Grand_pe.html

I.N.E. (2011). Estadísticas sociales y culturales, justicia, 2005-2011. Recuperado el 2 de Septiembre 2011 de http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/estadisticas_sociales_culturales/justicia/justicia.php

I.N.E. (2011). Estadísticas sociales y culturales, justicia, 2005-2011. Recuperado el 2 de Septiembre 2011 de http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/estadisticas_sociales_culturales/policiales/carabineros/carabineros.php

Sobre el autor

DAVID ÁVALOS FIGUEROA es Psicólogo Magister psicología jurídica, consultor en educación, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Su correo electrónico es <davidavalosfigueroa@gmail.com>